

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700004614, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700004614, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"En el cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf). Y conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) en sus artículos 1, 2, 3 Fracción III, V, XIV, 4 Fracciones I, II, IV, VI, 5, 6 y 7 Fracción XII, XIII, XVII, 40, 44 (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>) y de su Reglamento en su artículo 8 (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf) y atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, solicito información detallada de los documentos en datos abiertos y procesables (excel y PDF) de: El Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social (Inventario Estatal) (<http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/IPE/Paginas/historico.aspx>) 2012, 2013 Y 2014."

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41y 42 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAE comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"Al respecto, le informo que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE) no se cuenta con la información detallada de los documentos en datos abiertos y procesables (excel PDF) de los Inventarios CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social 2012, 2013 y 2014, ya que por el momento se está trabajando con el Inventario Estatal 2012 y aún no se tiene calendario para su publicación. Por tal motivo, y de acuerdo al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le solicito se presente ante el Comité la declaración de inexistencia de la información para lo procedente.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su artículo 42 fracción I y en su artículo 45 fracción XIV el CONEVAL debe normar la evaluación de la política y los programas federales de desarrollo social y que está entre sus atribuciones integrar un inventario de programas federales de desarrollo social. En este sentido, se cuenta con el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario CONEVAL), mismo que se actualiza anualmente con base en información pública de diversas fuentes y las evaluaciones a los programas. Dicho Inventario CONEVAL se encuentra actualizado con el ejercicio fiscal 2012.

www.coneval.gob.mx

Actualmente, no existe normatividad que especifique o mandate la integración de un Inventario Estatal de Programas de Desarrollo Social, sin embargo, con el objetivo de generar insumos para la Evaluación Estratégica de Protección Social, el CONEVAL realizó un ejercicio que permitió generar un inventario de programas y acciones de desarrollo social a nivel estatal para el año fiscal 2010, por medio de la recolección de datos públicos de las entidades federativas. El análisis permitió desarrollar el Inventario de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social 2010, que en conjunto con el Inventario Federal CONEVAL proporciona una visión integral y completa de la política social nacional.

Así, con el propósito de continuar con este ejercicio, el CONEVAL integró por segundo año consecutivo, el listado de programas y acciones que conforman el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social para 2011, el cual se encuentra disponible en la página electrónica del Consejo para su consulta.

Para la conformación del Inventario Estatal generado a partir de la revisión de la información de las 32 entidades federativas se establecieron los siguientes criterios:

▪ Criterios de inclusión de programas y acciones:

Se consideraran como programas y acciones de desarrollo social a nivel estatal aquéllos que:

a. Se encuentren alineados con alguno de los Derechos Sociales o con la Dimensión de Bienestar Económico.

b. Hayan sido operados por una dependencia o entidad de la administración pública estatal, en este caso, durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.

c. Cuenten con algún documento normativo: reglas, lineamientos o manual de operación (o similares, sujetos a revisión), o cuando no cuenten con un documento normativo, presenten información respecto de su objetivo y asignación de presupuesto.

▪ Criterios de exclusión de programas y acciones:

Se excluyen las siguientes categorías de atención ^[1]:

- Acciones judiciales.
- Acciones del registro civil (*).
- Actividades de recreación que no presenten un fin educativo (*).
- Acciones que tengan como fin vigilar o dar cumplimiento a una normatividad (*).
- Acopio de información estadística o de evaluación (*).
- Capacitación de personal administrativo (*).
- Contratación de recursos humanos para otorgar servicios (*).
- Campañas de difusión de programas del gobierno (*).
- Construcción o mantenimiento de panteones (*).
- Coordinación interinstitucional o de espacios territoriales (asambleas, comités de participación ciudadana) (*).
- Centros de metrología.

- Centros meteorológicos.
- Centros y servicios de geología.
- Dotación de infraestructura para operación de oficinas gubernamentales (*).
- Operación de entes autónomos.
- Estudios, diagnósticos e investigaciones que tengan como fin implementar un programa o acción (*).
- Instancias o universidades estatales.
- Mantenimiento o construcción de infraestructura urbana (siempre y cuando no tengan como fin "mejorar la imagen urbana") (*).
- Operación de infraestructura.
- Pago de servicios básicos de instituciones públicas (agua, luz, gas, etc.) (*).
- Vigilancia ciudadana o institucional en la construcción de obras (*).
- Sindicatos y/o prestaciones para los trabajadores.
- Prestación de servicios funerarios.
- Mediación de conflictos en comunidades (**).
- Trámites del registro civil que no impliquen el apoyo en su gestión a grupos vulnerables (**).
- Mejora en la calidad de un servicio público (**).
- Mejora en la organización de instituciones públicas (**).
- Acciones de protección civil (**).

(*) Categorías adicionales identificadas en la elaboración del Inventario Estatal 2010

(**) Categorías adicionales identificadas en la elaboración del Inventario Estatal 2011.

Adicionalmente, se excluyen aquellas intervenciones del gobierno que se hayan desarrollado durante un ejercicio fiscal y que se identificaron de única ocasión.

En cuanto se conforma la base de datos del Inventario Estatal, ésta es enviada a las entidades federativas para su validación, y en su caso, se generen observaciones, comentarios y ajustes al mismo. Una vez que se han incorporado los ajustes, comentarios y observaciones al listado de programas y acciones estatales de desarrollo social, dicha información es sistematizada en la aplicación en línea y es publicado el Inventario Estatal en la página electrónica del CONEVAL para su consulta.

Es importante destacar que la base de datos del Inventario Estatal con información del ejercicio fiscal 2012, se encuentra actualmente en la última etapa de conformación, posteriormente se procederá al envío para validación por parte de los estados.

[1] Las categorías de exclusión incluyen aquéllas identificadas para la elaboración del Inventario Federal CONEVAL.

IV. - Recibidas la respuesta antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Segunda Sesión Ordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

De la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, se desprende que de conformidad con los artículos 42, fracción I y 45, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), esta entidad debe normar la evaluación de la política y los programas federales de desarrollo social e integrar un inventario de programas federales de desarrollo social.

En razón de lo anterior, se cuenta con el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social (Inventario CONEVAL), mismo que se actualiza anualmente con base en información pública de diversas fuentes y las evaluaciones a los programas. Dicho Inventario CONEVAL se encuentra actualizado con el ejercicio fiscal 2012.

Sin embargo, no existe disposición legal que establezca la integración de un Inventario Estatal de Programas de Desarrollo Social, no obstante, el CONEVAL realizó un ejercicio que permitió generar un inventario de programas y acciones de desarrollo social a nivel estatal para el año fiscal 2010, por medio de la recolección de datos públicos de las entidades federativas.

En consecuencia, no se cuenta con la información solicitada, ya que por un lado, no existe obligación legal para generar dicho documento, y por otro, por el momento se está trabajando con el Inventario Estatal 2012 y aún no se tiene calendario para su publicación.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, se hace referencia a lo considerado en el Criterio 7/10 que dice:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal

www.coneval.gob.mx

4 / 5

3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar
206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigríd Arzú Colunga

Sin embargo, dado que se trata de temas sustantivos del quehacer del CONEVAL, este Comité de Información consideró procedente confirmar en sus términos la inexistencia de información requerida mediante solicitud de acceso con folio 2023700004614 declarada por la Dirección General Adjunta de Evaluación.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus términos la declaración de inexistencia de información en los archivos de este Consejo, realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, respecto a la información requerida mediante solicitud de acceso con folio 2023700004614, en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección General Adjunta de Evaluación, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.


Lic. Daniel Gutiérrez Cruz


Lic. Fernando Amozurrutia Alegría


Lic. Martha Alejandra Mares Poletti